



Santiago, 1 de febrero de 2022

A:María Elisa Quinteros Cáceres  
**Presidencia Convención Constitucional**

A:Gaspar Roberto Domínguez Donoso  
**Vicepresidencia Convención Constitucional**

**DE: Convencionales Constituyentes que suscriben**

Saludar cordialmente a la Presidencia y Vicepresidencia de la Convención Constitucional. El motivo de esta comunicación es para presentar la Iniciativa de Norma Convencional Constituyente denominada "**PARTICIPACIÓN POPULAR BARRIAL COMUNITARIA EN TODO EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES**", dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, solicitando en el mismo acto sea remitida a la **Comisión N°5** sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico. según lo establecido por el artículo 66, letras f), g), ñ) del Reglamento General.

### **I. Justificación y Descripción de la Norma:**

La democracia representativa tal como la conocemos, ha sido objeto de múltiples críticas a su desempeño para cabalmente atender las problemáticas barriales y darles solución. Es por esto que vemos como organizaciones barriales y sus sedes, en aquellos lugares donde sus dirigentes no son afines al gobierno comunal, regional o nacional de turno, no pueden desarrollar un trabajo comunitario sostenible en el tiempo, ya que son objeto de bloqueos por sus preferencias políticas, defensas ambientales o simplemente por persecuciones personales. Lo anterior ha llevado a tener sedes sociales sin luz ni agua potable por décadas, y organizaciones con baja capacidad de gestión y autogestión por lo mismo, condenando la participación barrial al mínimo, mientras se favorecen las propuestas afines a los gobiernos de turno (local, regional o nacional).

Con la presentación de esta norma se busca democratizar comunitariamente el sistema nacional de inversiones, para que todas las organizaciones barriales de base comunitaria puedan acceder, participar, presentar y obtener recursos de todas las líneas de financiamiento del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, colaborando con ello al desarrollo territorial local desde los barrios. Hoy bajo la actual institucionalidad pública no existe igualdad en este sentido, ya que solo los gobiernos locales, y las reparticiones del estado (Seremías, Direcciones Regionales, etc.) pueden acceder a los fondos de volúmenes importantes y las organizaciones barriales comunitarias activas tienen que buscar patrocinio institucional a sus iniciativas que burocráticamente son postergados o acceder a fondos de recursos marginales concursables.

Al declarar la garantía de los derechos de las organizaciones de base barrial activa, para su acceso a la participación popular a través de las organizaciones barriales y comunitarias en todo el sistema nacional de inversiones, se consagra un derecho de igualdad y se garantiza la acción popular vinculante en el gasto público para proyectos, planes y programas. Las organizaciones barriales comunitarias deben ser reconocidas por parte del Estado, que debe implementar mecanismos de fortalecimiento a su funcionamiento y desarrollo para la participación popular. El Estado de forma conjunta con las organizaciones barriales comunitarias, deberá generar un programa nacional para el fortalecimiento y desarrollo de dicha participación popular en el Sistema Nacional de Inversiones.

Para que el Estado garantice y reconozca el derecho de las personas y comunidades a la participación popular concreta, activa y vinculante, creemos firmemente que la democratización comunitaria del acceso a todo el Sistema Nacional de Inversiones por parte de las organizaciones barriales comunitarias, es sin duda uno de los mecanismos de igualdad ante el ejercicio presupuestario del gasto fiscal SNI (FNDR, sectoriales, etc.), que permitirá avanzar en múltiples iniciativas promovidas, elaboradas y ejecutadas desde los barrios de Chile, que alcancen el nivel técnico correspondiente a cada partida presupuestaria, programa o plan del SNI.

Las organizaciones barriales comunitarias de los pueblos de Chile, históricamente han contribuido al desarrollo permanente de las culturas vivas comunitarias para el Buen Vivir de sus territorios locales, y en su mayoría la falta del apoyo Estatal las margina y las condena al ejercicio autogestivo permanente, que termina por desgastar o no permitir un desarrollo de acción comunitaria sostenible en el tiempo. En el entendido que ninguno de los argumentos se contraponen a los tratados internacionales suscritos y que no atentan contra

ninguno de los derechos fundamentales, al contrario, es que creemos estamos en presencia de argumentos sólidos para llevar adelante esta iniciativa popular de norma.

## **II. Reseña sobre quiénes colaboraron en la elaboración de la NORMA.**

El texto que se presenta en esta norma ha sido desarrollada por La Universidad Popular de las Artes y Reciclaje (en Coquimbo – Andacollo – RM – Norte Grande y Valparaíso), organización que entiende y proyecta la educación popular como un derecho universal y un bien común social de todos los pueblos. Desde ese asidero y de acuerdo a las múltiples experiencias de colaboración en diversos territorios, surgió un mismo diagnóstico, el taponeo o bloqueo por diversas causas, por parte de los gobiernos locales, regionales y nacionales a la participación directa y vinculante de las organizaciones barriales comunitarias, en cuanto a los proyectos, planes y programas a presentar al Sistema Nacional de Inversiones.

Esta organización barrial y comunitaria busca formar, acompañar y colaborar desde los barrios, en distintos niveles, de manera integral a “Educadores y activistas populares a través de las culturas, las artes y el reciclaje”. Estos corresponden a personas y comunidades activas con un rol fundamental para visualizar, reconocer, dinamizar, luchar y buscar soluciones a las diversas problemáticas de los barrios de Chile, desde nuestros territorios locales. Esta organización desarrolla diferentes actividades de vinculación entre las que se cuentan: Talleres de Expertos, Presentaciones del Programa Café Arte Social, Seminarios, Presentaciones de Libros, Porotadas, Cabildos, Peñas, Cuenta con una Editorial, en 2017 y 2018 desarrolló la única Convención Regional Colaborativa Autoconvocada de la Cultura y las Artes. Cuentan con información adicional sobre su trabajo en [www.universidadpopular.cl](http://www.universidadpopular.cl)

El colaborador principal en la elaboración de la presente norma es **Eduardo Duarte Yañez**, andacollino, poeta, gestor cultural y educador popular. Postgrado en Gestión y Cooperación Cultural Internacional (Univ. de Barcelona, Catalunya); el Posgrado Internacional en Políticas Culturales de Base Comunitaria (FLACSO-Ibercultura Viva, Argentina) y los Diplomados en Gestión Cultural (Univ. de Chile), Liderazgo Social (DIBAM) y Territorios Constituyentes para el Buen Vivir (Univ. de Playa Ancha). Fundador de la UNIVERSIDAD POPULAR DE LAS ARTES Y RECICLAJE.

### **III. Articulado de la Norma.**

**Artículo nuevo.** Las Organizaciones Barriales Comunitarias son todas aquellas organizaciones que despliegan y desarrollan su acción en un territorio local. Es toda organización sin fines de lucro, que trabaja de modo colaborativo y contribuyendo a la construcción colectiva de una sociedad más igualitaria, inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore sus diversidades, sus memorias y sus identidades.

**Artículo nuevo.** Toda comunidad tiene el derecho a la participación popular activa en todo el Sistema Nacional de Inversiones y a la organización colectiva, para impulsar de esta forma a través de sus organizaciones barriales comunitarias, las acciones necesarias para resolver a través de proyectos, planes o programas, las problemáticas locales.

**Artículo nuevo.** El Estado garantiza la ejecución de una política de inversiones públicas de carácter estatal que protege y promueve la participación popular comunitaria de las Organizaciones Barriales Comunitarias en todo el Sistema Nacional de Inversiones.

#### **Disposición transitoria.**

**Artículo transitorio.** Díctese una ley que reforme el Sistema Nacional de Inversiones, en el plazo de un año de la entrada en vigencia del presente texto constitucional, a fin de incorporar los criterios de participación para las organizaciones barriales y comunitarias, conforme a lo señalado en las disposiciones de esta Constitución.

**IV. Patrocinan:**



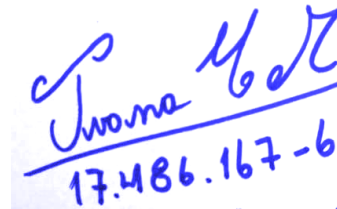
Carolina Vilches Fuenzalida  
16.230.648-0  
Distrito 6



Bastían Labbé Salazar  
17539527-k  
Distrito 20



NICOLAS NUÑEZ GANGAS  
16.621.552-8  
Nicolas Nuñez Gangas  
16621552-8  
Distrito 16



Ivanna 1627  
17.486.167-6

Ivanna Olivares Miranda  
17.486.167-6  
Distrito 5

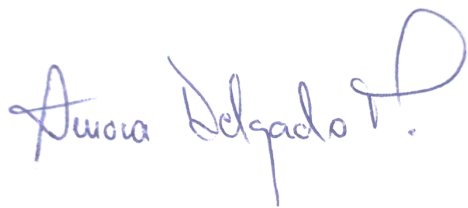


Claudio Gómez Castro  
13.751.632-2  
Distrito 6



Cristóbal  
Andrade  
17070435-5

Cristobal Andrade León  
17070435-5  
Distrito 6



Aurora Delgado Vergara  
9691599-3  
Distrito 24




Alvin Saldaña M.  
Gustafy este DIS

Alvín Saldaña Muñoz  
13.048.900-1  
Distrito 15



Cristrina Dorador Ortiz  
13.868.768-6  
Distrito 3



Fernando Salinas Manfredini  
7.109.512-6  
Distrito 18